PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por ALVAREZ PLASENCIA Seidy Yanet FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2025 17:33:01 -05:00

Resolución Directoral

N° 0030-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 17 de Marzo de 2025

VISTOS:

El Informe Nº 127-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/SSGG de la Coordinación de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento y el Informe Nº 0517-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adelante MIDAGRI, se establece que cuenta con personería jurídica de derecho público, constituyendo un Pliego Presupuestal, y tiene capacidad jurídica para declarar actos administrativos o actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico nacional a fin de materializar las competencias y funciones de rectoría y técnico normativas asignadas, así como las competencias compartidas con los gobiernos subnacionales;

Con fecha 29 de agosto del 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adelante LA ENTIDAD y la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., en adelante EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato N° 025-2024-MIDAGRI-SG/OGA para la "Contratación del Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- Seguro Vehículos" derivado del Concurso Público N° 003-2024-MIDAGRI-ITEM 03- Compra Corporativa Facultativa, por el monto de S/ 62,146.41 (Sesenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Seis con 41/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución del servicio de setecientos treinta (730) días calendario, el cual inició el 31 de agosto de 2024, conforme a lo comunicado por la Oficina de Abastecimiento

Que, mediante Informe N° 0127-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/SSGG de fecha 17 de febrero del 2025, el Coordinador de Servicios Generales, sustentado en el Informe N° 039-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/SSGG-JEPO, solicita la inclusión de los vehículos de placa EAM-470 y EGR-387 a la póliza de seguro de automóviles N° 3012400037012 del MIDAGRI derivada del Contrato N° 025-2024-MIDAGRI-SG/OGA.

Que, mediante Informe N° 0517-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA de fecha 14 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento recomendó la aprobación de prestaciones adicionales en las condiciones propuestas, toda vez que se habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 025-2024-MIDAGRI-SG/OGA por el monto de S/ 5,842.08 (Cinco mil ochocientos cuarenta y dos con 08/100 Soles), el cual representa el 9.40% del monto del contrato original y no supera el 25% del monto del contrato original.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN4BICBE y el número de documento.

Resolución Directoral

N° 0030-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 17 de Marzo de 2025

Que, los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082- 2019-EF, señalan: "34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; 34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; 34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales (…) hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344- 2018-EF y modificatorias, establecen: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Numeral 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, en consecuencia, de la información proporcionada, se cumplen con los elementos señalados en los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias; y por lo tanto, corresponde aprobar la prestación adicional del Contrato N° 025-2024-MIDAGRI-SG/OGA por el monto de S/ 5,842.08 (Cinco mil ochocientos cuarenta y dos con 08/100 Soles), el cual representa el 9.40% del monto del contrato original y no supera el 25% del monto del contrato original

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN4BICBE y el número de documento.

Resolución Directoral

N° 0030-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 17 de Marzo de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el literal k) del Artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI de fecha 01 de enero del 2024, mediante la cual se delega al Director General de la Oficina General de Administración la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, en el caso de bienes, servicios y consultorías, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar la prestación adicional del Contrato N° 025-2024-MIDAGRI-SG/OGA por el monto de S/ 5,842.08 (Cinco mil ochocientos cuarenta y dos con 08/100 Soles), el cual representa el 9.40% del monto del contrato original y no supera el 25% del monto del contrato original;

Artículo 2°- Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 025-2024-MIDAGRI-SG/OGA, de acuerdo con la prestación adicional aprobada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3°-. Notificar la presente Resolución al Contratista MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Artículo 4°-. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese.

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por DIAZ CARRILLO Javier Joel FAU 20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2025 17:51:29 -05:00

Documento firmado digitalmente
JAVIER JOEL DÍAZ CARRILLO
Director General
Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN4BICBE y el número de documento.